	REGLAMENTO		RE- 02
	Condiciones de Servicios CONTROL INDUSTRIAL S.R.L		
	N° Edición: 03	Fecha: 02/03/2021	Página 1 de 5

PROPOSITO:

El propósito de las siguientes condiciones es establecer claramente el compromiso, las obligaciones y exigencias que la Organización establece para dar cumplimiento a todos los servicios que brinda Control Industrial SRL.

PÚBLICO OBJETIVO:


La organización establece las partes interesadas para las condiciones establecidas a todo personal interno de Control Industrial, y toda parte interesada externa que solicite los servicios y/o productos de la Organización.

GENERALIDADES:

1. Todos los servicios brindados por Control Industrial, son realizados bajo procesos controlados en base a los requisitos Normativos, Legales y Reglamentarios que rigen la organización.
2. Todo personal que forma parte de Control Industrial, se encuentra debidamente capacitado y cumple con las Descripciones de Cargo establecidas por la organización.
3. En caso de que el cliente requiera algún servicio que brinda Control Industrial sin antes solicitar cotización, implicara la aceptación no solo de las condiciones comerciales (que se mandaran posteriormente a la realización del servicio), sino también del presente documento.
4. Sector comercial está capacitado para pre-aceptar solicitudes de calibración, quedando sujeta a la aprobación final por parte de Dirección Técnica.
5. Control Industrial no se responsabiliza por los reclamos de los clientes asociados al mal uso de los instrumentos y/o equipos.

SERVICIOS METROLÓGICOS EN PLANTA CLIENTE:


6. Los Instrumentos previstos en el presupuesto deben estar disponibles en las instalaciones del cliente en la fecha coordinada para la ejecución del servicio de calibración.
7. Es responsabilidad del cliente, al inicio de la ejecución del servicio, asegurar la presencia del responsable de la empresa por la calibración de los equipos, o quien a este designe, a los efectos de asegurar que estén dadas todas las condiciones requeridas para continuar con la calibración.
8. Control Industrial no se responsabiliza por los daños que puedan ocurrir en la propiedad del cliente si dicho personal no se encuentra presente.
9. Cualquier diferencia encontrada entre los datos de los instrumentos brindados por el cliente y los efectivamente identificados por los técnicos de calibración durante el servicio, serán comunicados al cliente y aclarados previo a la realización de la calibración, debiendo ambas partes firmar la conformidad con el servicio en la Orden Técnica una vez finalizado el mismo.

	REGLAMENTO		RE- 02
	Condiciones de Servicios CONTROL INDUSTRIAL S.R.L		
	N° Edición: 03	Fecha: 02/03/2021	Página 2 de 5

10. En aquellos casos que no se pueda realizar la calibración de un instrumento por avería, defecto del mismo, u otras causas ajenas a Control Industrial, los técnicos de calibración comunicarán dicha situación al responsable representante de la organización para definir el procedimiento a seguir.
11. Es responsabilidad del cliente durante el servicio de calibración brindar la información requerida por los técnicos de calibración, a los efectos de asegurar una correcta realización del servicio.
12. En caso de que el cliente considere apropiado realizar además del servicio de calibración coordinado, un mantenimiento y/o reparación de algún instrumento considerado o no dentro del presupuesto de calibración previamente establecido, deberá aguardar la aprobación de Dirección Técnica a través de la consulta del Técnico responsable. Una vez aprobada la realización del trabajo de Mantenimiento y/o Reparación, el cliente se comprometerá a incurrir en los costos agregados a través de la firma de la Orden Técnica, siendo ésta, el único medio a aprobar la realización de la factura.
13. En los casos en que el cliente solicite realizar un ajuste previo o posterior a la calibración de sus instrumentos, es responsabilidad de los Técnicos de Control Industrial, brindarle la información pertinente de forma de notificarle al cliente el impacto en la trazabilidad del instrumento. Queda en responsabilidad del cliente la aceptación de la realización del ajuste.
14. Por información adicional respecto del proceso de calibración de instrumentos, el cliente tiene el derecho de solicitar por cualquier medio que le sea apropiado las consultas pertinentes.
15. Control Industrial tiene la obligación de proveer sus diferentes medios de comunicación a las partes interesadas. Por ejemplo: correos electrónicos, dirección, teléfono y responsables de áreas, mediante su página Web; www.controlindustrialsrl.com

SERVICIOS METROLÓGICOS EN LABORATORIO C.I.:

16. Control Industrial debe comunicar a los Clientes, a través de los medios establecidos por la organización, los plazos de demora correspondientes a la calibración de los instrumentos solicitados.
17. De no cumplirse con los plazos establecidos para la entrega del instrumento calibrado, Control Industrial deberá comunicarle al Cliente la explicación de la demora incurrida.
18. Control Industrial no se responsabiliza por daños, golpes o fallas que pueda presentar el/los instrumento/s enviado/s a través del Cliente o Empresas Tercerizadas.
19. Control Industrial notificara a los clientes, previo a la realización del servicio, cualquier motivo o hallazgo en los instrumentos que imposibilite realizar el servicio de calibración de los mismos.
20. Es responsabilidad del cliente brindar la información requerida por los técnicos de calibración a los efectos de asegurar una correcta realización del servicio.

	REGLAMENTO		RE- 02
	Condiciones de Servicios CONTROL INDUSTRIAL S.R.L		
	N° Edición: 03	Fecha: 02/03/2021	Página 3 de 5


21. El cliente tendrá un plazo de 90 días a partir que se le informa la no posibilidad de realización del servicio tanto para equipos como instrumentos, para retirarlos de las instalaciones de Control Industrial. De pasar este plazo, Control Industrial no se responsabiliza por el estado del equipo o instrumento.
22. En los casos en que el cliente solicite o se le notifique por parte del Técnico la necesidad de realizar un ajuste a la calibración de sus instrumentos, es responsabilidad de los Técnicos de Control Industrial, brindarle la información pertinente de forma de notificarle al cliente el impacto en la trazabilidad del instrumento. Queda en responsabilidad del cliente la aceptación de la realización del ajuste.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:

23. Los resultados de calibración se recogerán en un certificado de calibración a nombre del solicitante, entidad o persona física indicada por el cliente.
24. Los resultados consignados en el informe de calibración, se referirán exclusivamente al instrumento calibrado en las condiciones técnicas y ambientales bajo las cuales se lleva a cabo la calibración. Será responsabilidad del cliente cualquier tipo de extrapolación que pueda realizar en función de los resultados.
25. Control Industrial no realizará ningún tipo de declaración ni juicio respecto del estado de confirmación metrológica del equipo calibrado, entendiéndose que dicho proceso es responsabilidad del cliente en función de sus necesidades.
26. La Incertidumbre declarada en el informe de calibración, será en base a lo sugerido por el GUM.
27. En caso de ser necesario corregir un informe, lo comunicará al cliente y este informe será sustituido por uno nuevo indicando: "El presente informe sustituye al informe N°" haciendo referencia al informe original.
28. Los certificados de calibración emitidos serán enviados por correo electrónico en formato pdf, únicamente desde la casilla de correo, al destinatario autorizado por el cliente y firmados electrónicamente por el Departamento Técnico, mediante el certificado de firma digital, emitido por el Correo Uruguayo.

Cabe destacar que la firma digital en este caso brinda al cliente las siguientes garantías:

- **Autenticidad:** Confirmación del firmante como persona que firma el documento.
 - **Integridad:** La firma digital permite garantizar que el contenido no se ha cambiado ni se ha manipulado desde que se firmó digitalmente.
 - **No rechazo:** Prueba a todas las partes el origen del contenido firmado. Por rechazo se entiende el acto de un firmante de negar cualquier asociación con el contenido firmado.
29. En caso de ser requerido por el Cliente, Control Industrial pondrá a disposición del mismo el procedimiento para la validación de la firma digital por parte del usuario.

	REGLAMENTO		RE- 02
	Condiciones de Servicios CONTROL INDUSTRIAL S.R.L		
	N° Edición: 03	Fecha: 02/03/2021	Página 4 de 5

SERVICIOS TÉCNICOS:

30. Es responsabilidad del cliente, brindar la información requerida por los técnicos a los efectos de asegurar una correcta realización del servicio.
31. Control Industrial notificara a los clientes, previo a la realización del servicio, cualquier motivo o hallazgo en los instrumentos, que imposibilite realizar el servicio de reparación/fabricación de los mismos.
32. Una vez realizada la evaluación técnica, durante el proceso de reparación, de detectarse alguna falla en el/los instrumento/s a reparar, los Técnicos deberán comunicarse con el cliente por los medios establecidos por la organización, de forma de explicarle, el motivo de falla y el porqué de la no detección previa.
33. Control Industrial no se responsabiliza por cambios realizados fuera de la planificación, de las fabricaciones previamente acordadas, siendo responsabilidad del cliente asumir los costos asociados a los cambios solicitados.
34. Es responsabilidad de Control Industrial, comunicar al cliente y responsabilizarse, ante cualquier error o falla realizada en las fabricaciones o reparaciones de equipos y/o instrumentos.
35. Es responsabilidad de Control Industrial, comunicar al cliente frente a cualquier demora en la realización del servicio, que incumpla con lo acordado con el mismo.
36. Control Industrial no se responsabiliza por daños, golpes o fallas que pueda presentar el/ los instrumento/s enviado/s a través del Cliente o Empresas Tercerizadas.

IMPARCIALIDAD:


37. Control Industrial se compromete a llevar a cabo sus actividades de laboratorio con total imparcialidad, no permitiendo presiones comerciales, financieras, u otras que la comprometan.
38. Control Industrial declara por este medio los tiempos de respuesta en los distintos servicios brindados:

Calibración Temperatura en las instalaciones de Control Industrial:

Tiempo de entrega de equipos: período comprendido desde el ingreso del equipo, hasta que el mismo se encuentra disponible para ser entregado al cliente (una vez calibrado): 7 días hábiles.

Tiempo de realización del servicio: período comprendido desde la entrega del instrumento por el cliente, hasta el envío del certificado por correo electrónico: 12 días hábiles.

Calibración Presión en las instalaciones de Control Industrial:

	REGLAMENTO		RE- 02
	Condiciones de Servicios CONTROL INDUSTRIAL S.R.L		
	N° Edición: 03	Fecha: 02/03/2021	Página 5 de 5

Tiempo de entrega de equipos: período comprendido desde el ingreso del equipo, hasta que el mismo se encuentra disponible para ser entregado al cliente (una vez calibrado): 5 días hábiles.

Tiempo de realización del servicio: período comprendido desde la entrega del instrumento por el cliente, hasta el envío del certificado por correo electrónico: 10 días hábiles.

Calibración Humedad en las instalaciones de Control Industrial:

Tiempo de entrega de equipos: período comprendido desde el ingreso del equipo, hasta que el mismo se encuentra disponible para ser entregado al cliente (una vez calibrado): 8 días hábiles.

Tiempo de realización del servicio: período comprendido desde la entrega del instrumento por el cliente, hasta el envío del certificado por correo electrónico: 18 días hábiles.

Calibración In Situ:

Tiempo de entrega de certificado: período comprendido desde la realización del servicio, hasta el envío del certificado por correo electrónico: 10 días hábiles.

NOTA: El tiempo de respuesta para enviar los certificados estará sujeto al cierre del acuerdo comercial con el cliente (Ej: envío de orden de compra, pago, etc.).

CONFIDENCIALIDAD:

39. Control Industrial asegura la confidencialidad de los certificados de calibración, los registros vinculados al mismo y de cualquier información vinculada a la que pueda tener acceso durante los servicios, no facilitando la información a terceras personas salvo autorización escrita del cliente. No obstante, se reserva el derecho de utilizar con fines estadísticos los resultados, manteniéndose en reserva la procedencia.